

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 23 de abril de 2009****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo para el ejercicio 2007**

(2009/677/CE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo relativas al ejercicio 2007 <sup>(1)</sup>,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo correspondientes al ejercicio 2007, acompañado de las respuestas de la Fundación <sup>(2)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 10 de febrero de 2009 (5588/2009 – C6-0060/2009),
  - Visto el Tratado CE y, en particular, su artículo 276,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CEE) n° 1365/75 del Consejo, de 26 mayo 1975, por el que se crea una Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo <sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 16,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 <sup>(5)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 71 y el anexo V de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A6-0173/2009),
1. Aprueba la gestión del Director de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo en la ejecución del presupuesto de la Fundación para el ejercicio 2007;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Director de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*  
Hans-Gert PÖTTERING

*El Secretario General*  
Klaus WELLE

---

<sup>(1)</sup> DO C 278 de 31.10.2008, p. 60.

<sup>(2)</sup> DO C 311 de 5.12.2008, p. 156.

<sup>(3)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 139 de 30.5.1975, p. 1.

<sup>(5)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 23 de abril de 2009****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo para el ejercicio 2007**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo relativas al ejercicio 2007 <sup>(1)</sup>,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo correspondientes al ejercicio 2007, acompañado de las respuestas de la Fundación <sup>(2)</sup>,
- Vista la Recomendación del Consejo de 10 de febrero de 2009 (5588/2009 – C6-0060/2009),
- Visto el Tratado CE y, en particular, su artículo 276,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
- Visto el Reglamento (CEE) n° 1365/75 del Consejo, de 26 de mayo 1975, por el que se crea una Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo <sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 16,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 <sup>(5)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
- Vistos el artículo 71 y el anexo V de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A6-0173/2009),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas (TCE) ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2007 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
- B. Considerando que, el 22 de abril de 2008, el Parlamento aprobó la gestión del director de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo por lo que se refiere a la ejecución del presupuesto de la Fundación para el ejercicio 2006 <sup>(6)</sup>, y que, en su Resolución aneja a la decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento, en particular,
  - tomó nota de la crítica del TCE sobre los procedimientos de contratación, en el sentido de que los criterios de selección no fueron definidos previamente por comités de selección ni establecidos de conformidad con la convocatoria correspondiente; tomó nota, asimismo, de la respuesta de la Fundación de que actualmente todas las convocatorias incluyen una indicación clara acerca de si la superación de las pruebas es una condición previa para la superación del concurso,

<sup>(1)</sup> DO C 278 de 31.10.2008, p. 60.

<sup>(2)</sup> DO C 311 de 5.12.2008, p. 156.

<sup>(3)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 139 de 30.5.1975, p. 1.

<sup>(5)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

<sup>(6)</sup> DO L 88 de 31.3.2009, p. 93.

- señaló, asimismo, que en 2006 la Fundación emprendió una evaluación *a posteriori* del programa de trabajo 2001-2004, junto con una evaluación provisional de una serie de aspectos seleccionados de las actividades en curso de la Fundación, con miras a determinar el impacto en la organización, el valor añadido aportado y la eficacia del organismo,
- pidió que se le mantenga informado sobre los resultados de la evaluación,

#### **Deficiencias en los procedimientos de contratación**

1. Lamenta que en 2007, al igual que en 2006, el TCE haya detectado deficiencias en los procedimientos de contratación; en particular, el TCE volvió a detectar un caso en el que los criterios de selección no se establecieron de conformidad con la convocatoria correspondiente;
2. Toma nota de la observación adicional del TCE de que el comité de selección no fijó desde un principio la ponderación de los criterios aplicables ni la puntuación mínima requerida;
3. Toma nota de que el TCE considera que esta situación no garantizaba unos procedimientos de contratación transparentes y no discriminatorios;
4. Toma nota de la respuesta de la Fundación en el sentido de que en 2008 los procedimientos de contratación se han adaptado para ajustarse a las recomendaciones del TCE;
5. Solicita a la Fundación que preste especial atención a la legalidad de sus procedimientos de contratación y especifique, en su informe anual de actividades para 2008, las medidas adoptadas en el seguimiento de las observaciones del TCE;

#### **Deficiencias en los procedimientos de contratación pública**

6. Manifiesta su preocupación por el hecho de que, en tres procedimientos de contratación pública, el TCE haya detectado anomalías, tales como:
  - que en los documentos de la convocatoria de licitación no se especificara claramente el procedimiento de evaluación financiera,
  - que los criterios de selección no permitían la correcta evaluación de la capacidad financiera de los candidatos;
7. Toma nota de la preocupación del TCE de que esa situación menoscabó la calidad del procedimiento y pudo influir negativamente en la selección final;
8. Toma nota de la respuesta de la Fundación, en el sentido de que, en el futuro, los métodos de evaluación de precios se definirán de forma que se evite desde el principio el ejercicio del poder discrecional y se fijarán criterios para la aplicación de niveles mínimos de capacidad financiera;
9. Solicita a la Fundación que especifique, en su informe anual de actividades para 2008, las medidas adoptadas en el seguimiento de las observaciones del TCE;

#### **Introducción de la contabilidad de ejercicio (ABAC)**

10. Manifiesta su satisfacción por el hecho de que la Fundación haya introducido el sistema ABAC en 2008;
11. Toma nota de la observación del TCE de que, de conformidad con el Reglamento financiero, las contribuciones de la Comisión recibidas por la Fundación para preparar la adhesión de Croacia y Turquía deberían haberse tratado presupuestariamente como ingresos afectados;
12. Toma nota de la respuesta de la Fundación, según la cual a partir de 2008 se han incorporado en el sistema ABAC líneas presupuestarias para ingresos afectados y la Fundación procederá de acuerdo con la recomendación del TCE;
13. Toma nota de la opinión del TCE de que debería haberse cobrado un importe de 376 611 EUR en concepto de IVA recuperable del ejercicio 2007 antes de finalizar este, a fin de ajustarse al principio de buena gestión financiera;

14. Toma nota de la respuesta de la Fundación, según la cual se retrasó la recuperación del IVA debido a la introducción del sistema ABAC; toma nota de que el IVA pendiente se recuperó en su totalidad en abril de 2008;

#### **Seguimiento de la anterior aprobación de la gestión**

15. Recuerda que en 2006 la Fundación emprendió una evaluación *a posteriori* del programa de trabajo 2001-2004, junto con una evaluación provisional de una serie de aspectos seleccionados de las actividades en curso de la Fundación, con miras a determinar el impacto en la organización, el valor añadido aportado y la eficacia del organismo;
16. Observa que, según el informe anual de actividades, en 2006 se revisó la dirección estratégica de la Fundación y se fijaron cinco objetivos estratégicos;
17. Insiste en que debe informársele de los resultados de la evaluación relativa al impacto de la Fundación, el valor añadido aportado y la eficacia del organismo con tiempo suficiente para el procedimiento de aprobación de la gestión para el ejercicio 2008;
18. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 23 de abril de 2009 sobre la gestión y el control financieros de las Agencias de la UE <sup>(1)</sup>.

---

<sup>(1)</sup> Véase la página 206 del presente Diario Oficial.